

Ministerio de Salud Pública  
Sistema Provincial de Salud  
Tucumán

HUGO L. A. FERNANDEZ  
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE DESPACHO  
Sistema Provincial de Salud



-5-  
RESOLUCIÓN N° 102 /SEAC.-  
EXPEDIENTE N° 52/617-CYA- 2.017.-

**Cada marca de un mismo ítem debe estar cotizada en renglón separado.**

La entrega de los productos adjudicatados deberán ser entregados en la farmacia de cada hospital en una sola entrega y con presencia de autoridad y farmacia oficial firmando ellos y el gerente del hospital y/o servicio correspondiente. En caso de no contar con espacio suficiente al hospital y/o servicio, la misma se hará en Depósito Central del SiProSa, sito en calle Jujuy 1359 San Miguel de Tucumán.

Las proyecciones serán realizadas por una comisión ad hoc.

\*Es obligatorio ingresar las MARCAS (sin abreviaturas) de los productos cotizados, la falta de la misma será objeto de desestimación del renglón propuesto.

LOS PROVEEDORES DEBEN GARANTIZAR QUE LOS ENVASES DE LOS INSUMOS MEDICOS y/o de LABORATORIO, CONSERVEN DEBIDAMENTE EL ASPECTO E INTEGRIDAD DE LOS EMBALAJES CON SUS CORRESPONDIENTES TROQUELES (aquellos productos que correspondiere) E IDENTIFICAR CON LOGO O NOMBRE DE LA FIRMA PROVEEDORA LA PARTE EXTERNA DE LAS CAJAS O ENVASES

El envase debe ser cerrado o en su defecto si se fracciona estar perfectamente cerrado, sellado y rotulado con nombre del producto y firma proveedora.

**ARTICULO 6°: VENCIMIENTO DEL PRODUCTO**

El vencimiento de los Medicamentos, Materiales Descartables y Drogas Oncológicas, no deberá ser inferior de doce (12) meses según corresponda la entrega, y el de los Reactivos de Laboratorio no menor a seis (6) meses según corresponda la entrega, a partir de la fecha de entrega.

**ARTICULO 7°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes están obligados a mantener el precio de la propuesta hasta la Publicación Oficial del Cotejo de Precios, manteniendo cualesquiera fueran los errores u omisiones en que hubiesen incurrido.

**ARTICULO 8°: MARCAS**

Las Dependencias dependientes del Si.Pro.Sa. no solicitan o especifican MARCA de ningún insumo, entendiéndose que si se menciona "TIPO", es al sólo efecto de señalar las características generales del producto.

**ARTICULO 9°: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

El establecimiento podrá exigir muestras de INSUMOS MÉDICOS necesarias y suficientes para todos o algún PRODUCTO en particular.

**ARTICULO 10°: DOCUMENTACIÓN PARA PAGO**

Las Facturas para el correspondiente pago deberán presentarse acompañadas del de los REMITO/S en los que se consignará indefectiblemente PARTIDA o NÚMERO de LOTE de cada uno de los PRODUCTOS detallados en el mismo, FECHA de VENCIMIENTO y NÚMERO de ORDEN de COMPRA, el CERTIFICADO de LIBRE DEUDA, expedido por la Dirección General de

Dr. CONRADO MOSQUERA  
Secretario Gral. Administrativo  
Sistema Provincial de Salud

CPN. JOSE ANTONIO GANDUR  
SECRETARIO EJECUTIVO  
ADMINISTRATIVO CONTABLE  
Sistema Provincial de Salud